



<b>NOMBRE DEL TRÁMITE:</b>	ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.		
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	3 días hábiles	<b>BENEFICIOS PARA EL USUARIO:</b>	Aclaración del acta correspondiente asentada por medio de una anotación marginal.
<b>DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE:</b>	Se realiza cuando se presenta un error en algún Acta del estado civil ya sea mecanográfico, ortográfico o de otra índole que no afecte los datos esenciales de la misma.		
<b>DESCRIPCIÓN DEL USUARIO:</b>	Persona física, que tenga un error en su acta.		

**REQUISITOS PARA OBTENER EL TRAMITE DE ACLARACIÓN**

Copia Certificada cuya expedición sea menor a un año del acta a aclarar.

En caso de no acudir el interesado, el promovente (quien realice el trámite) deberá presentar carta poder simple e identificación oficial en original y fotocopia, anexando fotocopia de las identificaciones oficiales de las personas que lo aceptan y de dos testigos. La carta poder deberá dirigirse al C. Director General del Registro Civil del Distrito Federal con la siguiente leyenda: "se otorga poder para realizar el procedimiento administrativo de aclaración de acta" sin abreviar los nombres de quienes participen en ella.

En caso de que se desee aclarar un acta cuyo titular sea finado, la aclaración deberá realizarla una persona que acredite tener el interés jurídico (Hijos, nietos padres, abuelos, hermanos, primos).

**ACLARACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO "Y" CONJUNTIVA O COPULATIVA.**

Original y copia de documentos públicos que no contengan la "y" que entrelaza los apellidos paterno y materno.

**ACLARACIÓN DE APELLIDOS PATERNO O MATERNO EN ACTAS DE NACIMIENTO.**

Copia certificada del acta de nacimiento del padre o de la madre según sea el caso, o de no contar con ella, copia certificada acta de matrimonio de los mismos; o bien, actas de nacimiento de hermanos del registrado.

Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición.

**ACLARACIÓN DE NOMBRE O NOMBRES DE PILA EN EL ACTA DE NACIMIENTO.**

Cuando se trate de registros anteriores a 1995. Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición.

Cuando se trate de registros posteriores a 1995. Diccionario de nombres de recién nacidos o impresión de la pantalla cuando se realice la búsqueda en Internet, para acreditar la manera correcta de escribir el nombre a aclarar.

**ACLARACIÓN DE APELLIDOS PATERNO O MATERNO EN ACTA DE MATRIMONIO.**

Copia certificada del acta de nacimiento del contrayente que desea aclarar su nombre en el acta de matrimonio.

Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición.

**ACLARACIÓN DE NOMBRE O NOMBRES DE PILA EN ACTAS DE MATRIMONIO.**

Copia certificada del acta de nacimiento del contrayente cuyo nombre se desea aclarar en el acta de matrimonio.

Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición.

**ACLARACIÓN DE FECHA DE NACIMIENTO.**

Copia del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento. Cuando el nacimiento sea posterior a 1994, deberá solicitar copia certificada del expediente o apéndice que se conformó cuando se registró al menor.

Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición.

Cuando el nacimiento haya sido anterior a 1979 solicitar copia del archivo judicial con su asesor en la unidad departamental de Aclaración de Actas.

**OMISIÓN DEL LUGAR DE NACIMIENTO.**

Documentos públicos, privados o religiosos en etapas de su vida para acreditar su petición.

Copia de la Guía Roji o impresión de Google Maps ubicando el lugar de nacimiento.

**ACLARACIÓN DE DATOS EN ACTAS DE DEFUNCIÓN.**

Copia del certificado de defunción. Esta última se tramita en el juzgado donde se encuentra el expediente que se creó con la documentación entregada para registrar la defunción.

Documentos públicos expedidos con anterioridad al deceso, que indiquen que los datos contenidos en el certificado de defunción son incorrectos.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 134, 135, 137 y 138 bis del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículos 96, 97, 98, 98 bis, 99, 100 y 101 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

#### PASOS A SEGUIR PARA OBTENER EL TRÁMITE

- 1.- Ciudadano: Se presenta personalmente o por conducto de su mandatario en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, con los requisitos y solicita la aclaración correspondiente.
- 2.- Servidor público: Recibe la documentación, revisa y coteja que se cumpla con la totalidad de los requisitos, registra en el sistema, asigna un número de expediente y emite citatorio para que comparezca el promovente en la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal y así notificarle de la resolución, el día y hora que al efecto se señale. De ser procedente la aclaración, se realizarán las anotaciones correspondientes.
- 3.- Ciudadano: Se presenta en el Área de Aclaraciones en el plazo previsto, exhibe citatorio e identificación oficial, y solicita la respuesta a la solicitud.
- 4.- Servidor público: Revisa y entrega la respuesta a la solicitud
- 5.- Ciudadano: Recibe la respuesta a su solicitud y firma de recibido.

#### FUNDAMENTO LEGAL DEL COSTO

Sin costo

#### ÁREAS DE PAGO

No aplica

#### OBSERVACIONES SOBRE EL TRÁMITE

El trámite de aclaración de actas se atenderá de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas; para realizarlo deberá ser revisado por el área correspondiente para verificar la procedencia del mismo.

Para cualquier duda, por favor comunicarse al Centro de Atención Telefónica del Registro Civil del Distrito Federal, al número 9179-6700.

Por chat, ingresando a: <http://www.consejeria.df.gob.mx/registrocivil>

Por correo electrónico: [rcivil@df.gob.mx](mailto:rcivil@df.gob.mx)

Por Twitter en: @RCivil\_DF

Horario de atención, lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas.

#### ÁREA DONDE SE GESTIONA

J.U.D. de Aclaración de Actas de la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal  
Arcos de Belén s/n Esq. Dr. Andrade, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.  
Teléfono 9179-6700